



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 034-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 02 de julio de 2025.

VISTO

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, y 040-2024-CEU-UPLA, OFICIO N° 1683-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2025 y Resolución N° 1184-2025-CF-FCC.SS.-UPLA, acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 01.07.2025 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial “El Peruano”²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo³;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 04.11.2024, elige⁴ a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2024 al 03.12.2025;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁵;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución⁶;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad⁷;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario⁸;

Que, las convocatorias a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario⁹;

Que, el Consejo de Facultad está integrado por: a) El Decano, quien lo preside; b) **Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar**; c) Tres Representantes Estudiantiles; y d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario¹⁰;

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento General de Elecciones¹¹;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario¹²;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁴ Artículo 1° de la Resolución N° 070-2024-AU de fecha 04.11.2024

⁵ Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁷ Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

⁸ Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

¹⁰ Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 034-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 02 de julio de 2025.

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completara el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor¹³;

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (...) ¹⁴;

Que, la elección de Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad se realiza por y entre los docentes de cada categoría *sin la presentación previa de los candidatos*, siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento. Para este fin, *el Comité Electoral Universitario publicará la lista de candidatos hábiles, eligiéndose entre ellos a los representantes*¹⁵;

Que, los miembros del Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 01.07.2025, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias De La Salud de la Universidad Peruana Los Andes, solamente en la categoría Docentes Ordinarios Auxiliares, **para el día 18 de julio del 2025**, en la modalidad presencial, **a horas 10:00 a.m.**, por el periodo restante a **partir del 19.07.2025 al 21.12.2027**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45°, 77° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° CONVOCAR a Elecciones Generales Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, únicamente en la categoría de (01) Docente Ordinario Auxiliar, **para el día 18 de julio del 2025**, en la modalidad presencial, **a horas 10:00 a.m.**, por el periodo restante a **partir del 19.07.2025 al 21.12.2027**, con efectividad a la fecha en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45°, 77° y del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art. 2° HACER de conocimiento de lo actuado a la Decana Dra. Melva Iparraguirre Meza y a los Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 3° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



PRD. Carlos Enrique Quispe Eulogio
Secretario

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE Santiago Zevallos Salinas
Presidente

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANO DE FACULTAD
SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)
INTERESADOS ()
ARCHIVO (01)

¹³ Artículo 46° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículo 56° del Reglamento General de Elecciones vigente